RESOLUCIÓN NÚMERO 092 del 06 de MARZO del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTIA EXIGIDA EN EL CONTRATO NÚMERO 133"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No 148 del 21 de Marzo del año 2024, emanada del Despacho del señor Gobernador de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con las pólizas de responsabilidad; y, en las además normas complementarias y

C O N S I D E R A N D O:

A. Que, de conformidad con el manual de contratación de la entidad, la ESE llevó a cabo contrato Nro. 133 del 05 de Marzo del 2026 y acta de inicio del 06 de Marzo, con **WILLIAM ANDRES BODOYA ECHEVERRY,** identificado (a) con C.C. **N°1.061.656.774,** cuyo objeto es : **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMUNITARIO Y TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS EN LA ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA CALDAS ORIENTADO A PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL LA GESTION INTERSECTORIAL EL RECONOCIMIENTO DEL ENTORNO Y LA ARTICULACION CON LAS COMUNIDADES DEL TERRITORIO ASIGNADO EN COORDINACION CON LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD EBS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS OPERATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

B. Que para amparar los riesgos que se generen en la ejecución contractual, se exigió el siguiente amparo contenido en las pólizas Nro. 60-46-101006497 expedida el 06 de marzo de 2026 de cumplimiento entidad estatal.

C. Que el contratista aportó las pólizas exigidas en el contrato expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, para amparar los riesgos de **CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**.

D. Que en consecuencia se procederá con la aprobación y en vista de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la póliza contractual Nro. 60-46-101006497 del 06 de marzo de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, que ampara el riesgo de: **CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**, por un equivalente al 20% al valor total

del contrato, por una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro meses más, con vigencia desde el 06 de marzo del 2026 hasta el 01 de agosto del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Marquetalia Caldas a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente

Proyectó: *Dalys Viviana Vélez Osorio*
Asesora Jurídica de Contratación